



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA PENAL

NÚMERO INTERNO 51865

(C.U.I. 68001 60 00 159 2011 04636 01)

HONORABLE MAGISTRADO DR. JOSE FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN

HERNAN DARIO TOLOZA ROJAS mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No.1.098.767.517 de Bucaramanga y vecino de la misma localidad miembro activo del consultorio jurídico de la universidad santo tomas seccional Bucaramanga, portador de la credencial universitaria No. 2160435. En representación de ANGIE SELINE HORTUA DELGADO, procedo a plasmar la sustentación del recurso de casación.

Como representante de la víctima, pido respetuosamente que se confirme en todas sus partes la providencia emitida por el honorable tribunal superior del distrito judicial de Bucaramanga en el que revoca la decisión de primera instancia emitida por el juzgado quinto penal de circuito de Bucaramanga con funciones de conocimiento y se condena al señor ALEXANDER RICO MORALES por los delitos de homicidio agravado tentado y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego.

Durante el juicio realizado en el tribunal superior del distrito de Bucaramanga, se demostró por parte de la fiscalía general de la nación más allá de toda duda razonable y con criterio de certeza que el señor ALEXANDER RICO MORALES si realizo la conducta punible relacionada con el delito de homicidio en grado tentativa, fabricación, porte de armas de fuego y munición, la cual afecto gravemente a mi poderdante, como se desprende del dictamen de medicina legal, aportado y controvertido, concluyendo que:: “con los elementos aportados, tenemos que se trata de herida causada por proyectil de arma de fuego que ingresa por la parte posterior del tórax derecho y sale por la zona contralateral que durante su ingreso lesiona órgano vital, en este caso el pulmón derecho el cual requirió de atención de emergencia por cuanto la paciente estuvo en peligro inmediato su salud al punto de requerir cirugía para reparar el pulmón y corregir la



pérdida de sangre que la tenía en estado de shock”. Prueba la cual fue estudiada, analizada y ponderada con detalle por el juez que llevo el caso, quedando plenamente demostrado que el señor ALEXANDER RICO MORALES intento con arma de fuego quitarle la vida a ANGIE SELINE HORTUA DELGADO mientras se encontraba en total estado de indefensión, causándole graves heridas que afortunadamente no conllevaron a su muerte.

Así mismo hago mención a las demás pruebas documentales que orientan a la plena identificación del autor del hecho punible ALEXANDER RICO MORALES, como la queja interpuesta por ANGIE SELINE HORTUA DELGADO ante la estación norte de víctima días antes de los hechos, el acta de conciliación No. 228 entre las partes en la comisaria de familia Bucaramanga barrio la juventud y la solicitud de medida de protección del día 03 de septiembre de 2011 por mi poderdante.

También se debe poner de presente la capacidad de autodeterminación y de conocimiento de la ilicitud de su conducta en ese momento, era una persona que se encontraba consiente del acto a cometer y que la defensa no demostró ni hizo alusión a que el señor ALEXANDER RICO MORALES padecía de alguna situación de inestabilidad o algo relacionado que pudiera afectar su actuar. Así mismo a tener en cuenta dentro las pruebas aportadas por la fiscalía que resaltan la queja interpuesta ante la estación norte de víctimas días antes de los hechos y la medida de protección el 3 de septiembre del 2011 solicitada por ANGIE SELINE HORTUA DELGADO.

El artículo 381 del C.P.P. exige que para condenar a un procesado debe el juez adquirir el conocimiento más allá de toda duda acerca del delito y de la responsabilidad penal del acusado, fundado en las pruebas debatidas en el juicio; en este caso es claro que con las pruebas agotadas tales como, la valoración médico legal, la queja por parte de la víctima, el acta de conciliación, y la medida de protección, entre otras pruebas aportada, se logró tal fin, por ello solicito mantener incólume la decisión de segunda instancia, proferida por el H T de Bucaramanga el día 3 de septiembre aunado a que por cuenta de la defensa no se practicó prueba alguna que permita al juez no condenar.



En concordancia con lo manifestado por el tribunal reitero mi solicitud con todo respeto, para que se logre la efectividad del derecho material, el respeto de las garantías de los intervinientes y la reparación de los agravios inferidos a estos, en aras de que se reafirme la decisión de condenar al señor ALEXANDER RICO MORALES en virtud del material probatorio estipulado, sustentado y probado en el proceso, en cumplimiento de la ley y la justicia.

Adjunto sustitución de poder y certificados de miembro activo del consultorio jurídico.

Atentamente,

Hernán Dario Tolosa

HERNAN DARIO TOLOZA ROJAS
C.C Nº 1.098.767.517 De Bucaramanga, Santander
C.U. 2160435
Miembro Activo del Consultorio Jurídico
Universidad Santo Tomás Bucaramanga



Señor

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

REFERENCIA: *Sustitución de poder.*

CUI: 68.001.6000.159.2011.0463600

DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES EN CONCURSO CON EL PUNIBLE DE FUGA DE PRESOS.

PROCESADO: ALEXANDER RICO MORALES

VICTIMA: ANGIE SELINE HORTUA DELGADO

JOSE JOAQUIN GNECCO CARRILLO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.095.830.161 de Floridablanca y vecino de la misma localidad, Miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás seccional Bucaramanga, portador de la credencial universitaria N° 2150651, obrando como representante de victimas en el proceso penal en referencia, manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi sustituido, a favor de **HERNAN DARIO TOLOZA ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.098.767.517, Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga, portador de la credencial universitaria N° 2160435, para que continúe con la representación de la señora **ANGIE SELINE HORTUA DELGADO** dentro del diligenciamiento de la referencia.

Mi sustituido queda investida de las mismas facultades a mi otorgadas y en especial las de sustituir y renunciar.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi sustituido en los términos y para los efectos legales conferidos en este memorial.

Atentamente,

JOSE JOAQUIN GNECCO CARRILLO

C.C N° 1.095.830.161 de Floridablanca, Santander

C.U N° 2150651

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de

Acepto,

HERNAN DARIO TOLOZA ROJAS

C.C N° 1.098.767.517

C.U N° 2160435

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás

Seccional Bucaramanga.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 suscrito Notario Séptimo Principal del circulo de Bucaramanga.

CERTIFICA

que compareció Jose Joaquin Gnecco Carrillo

quien se identifico con la C.C. No. 1.095.830.161

Expedida en Floridablanca y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido de

asmo es cierto.

04 DIC 2019

Bucaramanga:

Notaría Séptima

1095830161

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
 NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA





FACULTAD DE DERECHO

La suscrita directora del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, seccional Bucaramanga, aprobada y autorizada para funcionar según acuerdo número 14 del 14 de abril de 1977, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga.

CERTIFICA

HERNAN DARIO TOLOZA ROJAS, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.098.767.517, Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás seccional Bucaramanga, portador de la credencial universitaria N° 2160435, es actualmente estudiante de este **CONSULTORIO JURÍDICO**, y pertenece al mismo desde el día **PRIMERO (01)** del mes de **AGOSTO** del año **2019** y por tanto puede actuar en los negocios de que trata la Ley 583 de 2000.

En consecuencia, se le ha autorizado para:

REPRESENTAR A **ANGIE SELINE HORTUA DELGADO** DENTRO DEL PROCESO PENAL IDENTIFICADO:

RADICADO: 68.001.6000.159.2011.0463600

DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES EN CONCURSO CON EL PUNIBLE DE FUGA DE PRESOS

TRIBUNAL: SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

VICTIMA: ANGIE SELINE HORTUA DELGADO

PROCESADO: ALEXANDER RICO MORALES

CALIDAD EN LA QUE ACTÚA: REPRESENTANTE DE VICTIMAS

Los poderes que represente el estudiante deben llevar la aprobación de la Directora del Consultorio Jurídico, quien lo asesorará en lo que requiera.

Como abogados de pobres, los servicios prestados por el estudiante son absolutamente gratuitos, pero los gastos, cauciones, costos y costas, estarán a cargo del solicitante.

Se expide el presente Certificado en la ciudad de Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de Enero de 2020.


MARCELA INES CABRA DIAZ

**DIRECTORA DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE
LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE BUCARAMANGA.**



FACULTAD DE DERECHO

La suscrita directora del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, seccional Bucaramanga, aprobada y autorizada para funcionar según acuerdo número 14 del 14 de abril de 1977, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga.

CERTIFICA

HERNAN DARIO TOLOZA ROJAS, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.098.767.517, Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás seccional Bucaramanga, portador de la credencial universitaria N° 2160435, es actualmente estudiante de este **CONSULTORIO JURÍDICO**, y pertenece al mismo desde el día **PRIMERO (01)** del mes de **AGOSTO** del año **2019** y por tanto puede actuar en los negocios de que trata la Ley 583 de 2000.

En consecuencia se le ha autorizado para:

REPRESENTAR A **ANGIE SELINE HORTUA DELGADO** DENTRO DEL PROCESO PENAL IDENTIFICADO:

RADICADO: 68.001.6000.159.2011.0463600

DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES EN CONCURSO CON EL PUNIBLE DE FUGA DE PRESOS

JUZGADO: QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

VICTIMA: ANGIE SELINE HORTUA DELGADO

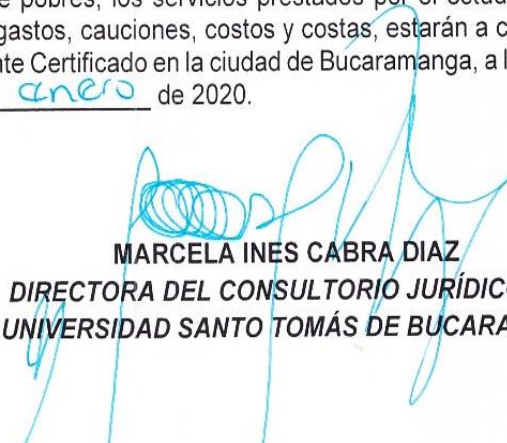
PROCESADO: ALEXANDER RICO MORALES

CALIDAD EN LA QUE ACTÚA: REPRESENTANTE DE VICTIMAS

Los poderes que represente el estudiante deben llevar la aprobación de la Directora del Consultorio Jurídico, quien lo asesorará en lo que requiera.

Como abogados de pobres, los servicios prestados por el estudiante son absolutamente gratuitos, pero los gastos, cauciones, costos y costas, estarán a cargo del solicitante.

Se expide el presente Certificado en la ciudad de Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de enero de 2020.


MARCELA INES CABRA DIAZ
DIRECTORA DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE
LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE BUCARAMANGA.